

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«11 de Setiembre de 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe (procedencias Alicante) continúa grave el segundo de los niños que fueron invadidos de enfermedad sospechosa, y ayer fué invadido un anciano que se halla grave. En Elche hubo ayer 7 invasiones del cólera y 4 defunciones. En Novelda 3 invasiones y 2 defunciones. En Monforte 2 invasiones y ninguna defunción. En Alicante y en el resto de la provincia no ocurre novedad.

Provincia de Lérida.—En Balaguer hubo ayer 2 invasiones, una grave: continúan en tratamiento los enfermos de días anteriores, 5 de ellos graves.

Noticias de Francia.—Las últimas comunicadas por los Cónsules á esta Dirección general son las siguientes: En Marsella 2 defunciones; Saint Gerurs una; Sollies Pont 2; Tolón una; Cette 3; Saint Remy 16; La Villedieu 3; Ucel 2; Saint Privat una; Nimes 2; Besseges 5; Saubre 4; Montpellier una; Beziers 3; Pignán una; Vendrés una; Hipolite Fort una; Agde una; Perpignán ninguna; Millac una;

Carcassonna una; Narbona una; Limoux una; Pitou 3; Rieux una; Prades 2; Vinco una; Catllar una; Esthoer una; en Burdeos no se han presentado nuevos casos; en Royán murió ayer de cólera Mr. Cancellin, Director del ferrocarril del Mediodía, que había llegado de Perinán.

Noticias de Italia.—El Cónsul español en Nápoles comunica á las nueve de la noche de ayer lo siguiente: Desde la media noche del 8 á la del 9 ha habido 794 casos, seguidos de 338 defunciones, con más 107 de casos precedentes: en cura á domicilio hay 424 y en los hospitales 91; en las cercanías 32 casos y 12 defunciones. En la provincia de Benevento 2 casos y una defunción; en la de Campobasso 4 casos; en la de Salerno 3 casos y una defunción; en la de Caserta 19 casos y 4 defunciones; en la de Génova 23 defunciones en Spezia; en la de Bergamo 10, y en la de Cuneo 12.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de 8 de Agosto de 1884 he admitido á D. Joaquín Martín Sales, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de 15 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, sita en término de Mediana, monte de Litigio, con el título de «L. AL CAHALINA», y linda por los cuatro vientos cardinales.

con terreno franco y por las estacas primera, cuarta, décima y undécima con la mina «La Sulfúrica»; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 8 de la mina «La Sulfúrica»; al E. un metro 54 centímetros, primera estaca; al S. 100 metros, segunda estaca; al E. 500 metros, tercera estaca; al N. 100 metros, cuarta estaca; de ésta á primera al O. 500 metros; de tercera al E. 100 metros, quinta estaca; al N. 500 metros, sexta estaca; de ésta al O. 100 metros, sétima estaca, y de ésta á tercera, dirección S., una recta de 500 metros; de la sétima al S. 50 metros, octava estaca; de ésta al O. 500 metros, novena estaca; de ésta al S. 100 metros, décima estaca; de ésta, dirección E. 500 metros, undécima estaca, que corresponde á la primera de la mina «La Sulfúrica», quedándose así cerrado un perímetro de 15 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de 9 de Agosto de 1884 he admitido á D. José Logroño Lagunas, vecino de Cabañas, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de 9 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, canal del Carrizo, con el título de «San José,» y linda por el N. con la mina «Calavera», al S. con mina «San Bartolomé», y al E. y O. con monte de Torres de Berrellén; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón de la mina «Calavera», en la ladera del Sisallar; desde el cual se medirán al S. 300 metros, al O. se medirán otros 300 metros, al N. se medirán otros 300 metros, y con una recta hasta el punto de partida de 300 metros quedará cerrado el perímetro de las 9 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

*Relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Magallón á la Almunia, sección de Ricla á Magallón, trozo primero, en el término municipal de Epila.*

NÚMERO de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.
1	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	Lo administra el mismo.
2	Campo seco.	D. Pablo Serrano.....	El mismo.
3	Idem.	Evaristo Langarita.....	Idem.
4	Idem.	Amado Abeger.....	Idem.
5	Idem.	Evaristo Langarita.....	Idem.
6	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
7	Campo seco.	D. Jerónimo Langarita.....	El mismo.
8	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
9	Campo seco.	D. Amado Abeger.....	El mismo.
10	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
11	Campo seco.	D. Calixto Ferrer.....	El mismo.
12	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
13	Campo seco.	D. José Ariza.....	El mismo.
14	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
15	Campo seco.	D. Patricio Langarita.....	El mismo.
16	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
17	Campo seco.	D. Prudencio Adiego.....	El mismo.
18	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»
19	Campo seco.	D. Manuel Abeger.....	El mismo.
20	Yermo.	Del común de vecinos de Epila..	»

La que he dispuesto se inserte en este BOLETIN á fin de que, en el plazo de 20 días, presenten los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## SECCION CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección de la Caja general de Depósitos me dica lo que sigue:

«Con el fin de evitar las faltas reglamentarias en que con demasiada frecuencia incurre la generalidad de las Intervenciones y Tesorerías de Hacienda en los servicios de las respectivas sucursales de esta Caja general, al remitir á la misma los depósitos que, en valores del Estado y con el carácter de necesarios, ingresan en aquéllas, esta Dirección ha creído conveniente, en interés del mejor servicio, recordar á dichas dependencias, principalmente, las siguientes reglas á que deben atenderse para la admisión en Caja y remesa á este Centro de los expresados depósitos:

1.<sup>a</sup> Los que se verifiquen en efectos públicos para afianzar empleos, cargos públicos, arrendamientos y contratos de larga duración ó con cualquier objeto que no sea tansitorio, se remesarán á esta Dirección general dentro de las 24 horas siguientes, cuando más, á la fecha de su ingreso en las sucursales, acompañando al oficio en que por separado dé V. S. cuenta de haber entregado los valores en esa Administración de Correos, una factura duplicada que exprese con la «Conformidad» del Tesorero y la «Toma de razón» del Interventor de Hacienda, lo siguiente:

Clase de depósito.

Nombre y apellidos del interesado, y si el imponente obrase en representación de otro, los del representante y del representado.

Autoridad á cuya disposición ha de quedar afecto el depósito.

Clase de valores en que consista, no comprendiéndose en una misma factura diferentes especies de ellos.

Su importe.

El pormenor, si consistiere en efectos públicos, de sus series, numeración, cantidades, fecha de emisión y cupones unidos á cada documento, caso de ser efectos que los tengan, advirtiendo que no se admitirá ninguno de ellos sin que le acompañe el cupón del vencimiento corriente.

2.<sup>a</sup> Los depósitos provisionales para subastas que en valores del Estado reciban las Tesorerías, y que tan sólo deben permanecer en ellas el tiempo absolutamente preciso que convenga á los interesados, les serán devueltos inmediatamente sin responsabilidad alguna por parte de aquéllas en casos de ilegitimidad de los títulos, atendida la imposibilidad de hacer en las sucursales su comprobación; pero los imponentes podrán consignar en éstos su firma ú otra indicación que los identifique el día de su devolución.

Este Centro general, al recomendar á V. S. el exacto cumplimiento de cuanto queda expuesto, para que á su vez lo haga á las dependencias citadas, no puede menos de excitar su conocido celo con el propósito de que, ejercitando su acción como prime-

ra autoridad de Hacienda de esa provincia, no permita, poniéndose de acuerdo para ello si fuere preciso con las demás Autoridades y Tribunales, en observancia de lo mandado por el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Agosto de 1871, que se ordene consignación alguna de depósito necesario fuera de esta Caja general ó sus sucursales, no considerándose cumplidas las obligaciones de que procedan en los que, contraviniendo dicha soberana disposición, se hiciesen ó continuaren fuera de las expresadas Cajas, con excepción de aquellos casos en que taxativamente esté dispuesto otra cosa.

Del cumplimiento de este acuerdo, que inmediatamente publicará V. S. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que considere conveniente, y de las medidas que adopte, en caso necesario, se servirá V. S. dar conocimiento á este Centro, remitiendo al propio tiempo un ejemplar de la citada publicación.»

Y se inserta en este BOLETIN OFICIAL según se me encarga.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1884.—Julián García de los Santos.

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Obras públicas.

*Ferrocarriles.*

En vista de las quejas producidas por algunos viajeros de las líneas férreas sobre las dificultades que ofrece la elección de carruajes cuando, habiendo de dividirse el tren en algún punto de bifurcación, no salen desde la estación de origen bien señalados los vehículos que han de dirigirse en cada sentido, dando así lugar á innecesarios trasbordos, esta Dirección general ha resuelto que los carruajes que hayan de segregarse de los trenes directos en algún punto del trayecto para formar parte de los trenes y recorrer distintas líneas lleven constantemente desde la salida de la estación de origen, de una manera ostensible, el nombre de la línea á que han de servir ó el de la estación de destino; debiendo además cuidar los Revisores y Jefes de estación de que en los carruajes segregados no se quede ningún viajero de los que debieron continuar en el tren directo, como también de que antes de partir los dos trenes se anuncie con voz clara é inteligible los puntos de destino de cada uno de ellos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.—Sr. Jefe de la Inspección administrativa de ferrocarriles de....

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes dar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que acaenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos, — Ptas. — Cts.
D. Dionisio Otal.....	Alagón.	Casa.	Alagón.	Clero.	13	en 21 de Octubre de 1884.....	412'50
Cenón Colera.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	142	en 22 idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	15'25
Pedro Simón Ortíz.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	147	en idem idem.....	53'76
Mariano Palacio.....	Moyuela.	Campo.	Moyuela.	Id.	150	en 24 idem idem.....	11'50
Francisco Hombria.....	Longares.	Id.	Longares.	Id.	151	en idem idem.....	33'75
Miguel Jimeno.....	Alagón.	Granero.	Alagón.	Id.	154	en 26 idem idem.....	100'01
Antonio Polo Soria.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	155	en idem idem.....	50
Blas Romero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en 28 idem idem.....	127'50
Benigno Simón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	65
Justo Peña.....	Zaragoza.	Campo.	Tiarga.	Id.	88	en 29 idem idem.....	78'76
Saturmino Marquina.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	14	en 27 idem idem.....	197'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.....	62'51
Cosme Arcega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	402	en idem idem.....	22'12
Saturmino Marquina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	403	en idem idem.....	188'75
Cosme Arcega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	404	en idem idem.....	49'02
Santiago Pueyo.....	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	405	en idem idem.....	150
Cosme Arcega.....	Mallén.	Id.	Ainzón.	Id.	1	en idem idem.....	37'51
El mismo.....	Idem.	Olivar.	Novillas.	Id.	2	en idem idem.....	13'01
Manuel Amor.....	Daroca.	Campo.	Mallén.	Id.	3	en idem idem.....	48'55
Saturmino Marquina.....	Mallén.	Id.	Berrueco.	Id.	4	en idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Novillas.	Id.	5	en idem idem.....	19'35
Santiago Pueyo.....	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	41'25
Francisco Bona.....	Idem.	Id.	Ainzón.	Id.	7	en idem idem.....	62'50
Cosme Arcega.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	8	en idem idem.....	15'75
Saturmino Marquina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	19'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	21
Cosme Arcega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	16'26
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Berrueco.	Id.	12	en idem idem.....	22'50
Saturmino Marquina.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	13	en idem idem.....	18'75
Francisco Bona.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	14	en idem idem.....	115
Gregorio Mosteu.....	Ricla.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	78
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Berrueco.	Id.	16	en idem idem.....	23'75
Santiago Marquina.....	Mallén.	Id.	Mallén.	Id.	17	en idem idem.....	15'42
León Chueca.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	67	en 10 idem idem.....	28'50

(Se continuará.)

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á contratar por término de un año los víveres y artículos para el suministro de este Hospital militar, se convoca á una licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Inspección administrativa del mismo, el día 27 del actual, á las diez de la mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, arregladas al modelo que se expresa al final y comprensivas de uno, dos ó más lotes que se detallan á continuación, con estricta sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Dependencia todos los días de nueve á tres de la tarde, y precios límites que se anunciarán oportunamente.

Lotes...	ARTÍCULOS.	CANTIDAD que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite vegetal, 1.ª clase	1.753 litros.
	id. id., 2.ª.....	2.475 id.
2.º	Aceite mineral.....	1.932 id.
	Tocino.....	2.502 kilogramos.
3.º	Carne de vaca.....	23.004 id.
	Gallinas.....	Número 782.
4.º	Carbón vegetal.....	21.057 kilogramos.
	id. mineral.....	36.200 id.
4.º	Vino común.....	14.922 litros.
	Garbanzos.....	3.824 kilogramos.
	Patatas.....	11.734 id.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1884.—El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de T....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos de suministro para el consumo de un año en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote T....., á los precios siguientes:

El..... á T..... pesetas el..... (en letra).

El..... á T..... pesetas el..... (id.)

El..... á T..... pesetas el..... (id.)

Sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que rige para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

(Firma del proponente).

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Sección de Contribuciones.—Circular.

De acuerdo con la Delegación de Hacienda, esta oficina ha dispuesto lo conveniente para que durante

el presente mes empiece la cobranza del primer trimestre del impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al actual año económico, en aquellos pueblos cuyos recibos se hallen habilitados para el cobro y las exigencias del servicio lo permitan.

Los Agentes y Recaudadores de este Establecimiento, poniéndose de acuerdo con los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, señalarán los días en que ha de verificarse la cobranza, anunciándolo por edictos y pregones en los sitios de costumbre con la anticipación marcada por Instrucción, y ajustando su duración á lo que determina la siguiente escala:

En las poblaciones ó distritos municipales que no excedan de

150 contribuyentes.....	2 días.
151 á 400.....	3 »
401 á 800.....	4 »
801 á 1.000.....	5 »
1.001 á 3.000.....	6 »
3.001 á 6.000.....	8 »
6.001 á 10.000.....	10 »
10.000 á 20.000.....	12 »
20.000 á 40.000.....	14 »
En las demás de 40.000..	15 »

Zaragoza 5 de Setiembre de 1884.—De orden del Sr. Director, el Jefe de la Sección de Contribuciones, Enrique Pérez.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, para la asistencia facultativa de los vecinos pobres, se hallará vacante desde el 29 de Setiembre actual, por terminar el contrato con el Profesor que actualmente la desempeña: su dotación consiste en 75 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado los cuales se proveerá.

Mainar 6 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Miguel Malo.

La titular de Medicina y Cirujía y Farmacia de esta villa se hallarán vacantes desde el 29 del actual en adelante por haber concluido el compromiso con los que hay en la actualidad: su dotación consiste en 500 pesetas cada uno por Beneficencia por 40 familias pobres; teniendo presente que el resto de los vecinos no se les podrá exigir más por conducción que el tipo señalado y que en la actualidad pagan. Dichas vacantes se proveerán á los ocho días de estar anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

Jarque 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

Por terminar el día último del corriente mes el tiempo para que fueron nombrados los respectivos

Profesores que las desempeñan, se anuncian para su provisión, por tiempo de un año, las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico, titulares de la Beneficencia de este pueblo: la dotación del primero se fija por acuerdo del Ayuntamiento en 125 pesetas de sueldo anual, pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos, é igualmente la del segundo.

Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de dicha Corporación hasta el día 21 de los corrientes, pasado el cual se proveerán; quedando los agraciados en completa libertad para concertar igualas con los vecinos pudientes que tengan por conveniente aceptarlas.

Munébrega 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

Por acuerdo del Ayuntamiento se declara vacante, desde el 1.º de Octubre próximo, la plaza de Inspector de carnes de este Municipio para su provisión por tiempo de un año, con la dotación anual de 50 pesetas; y en tal concepto se anuncia al público para que los Profesores que deseen obtenerla puedan presentar sus instancias en debida forma al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 21 de los corrientes, pasado el cual se proveerá; queda en completa libertad el Profesor agraciado para concertar igualas con los vecinos que, teniendo caballerías, tengan por conveniente aceptar aquéllas.

Munébrega 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, para la asistencia facultativa de los vecinos declarados pobres por el Ayuntamiento, se halla vacante desde el día 1.º de Octubre: su dotación consiste en 83 pesetas 33 céntimos al año, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; el agraciado podrá contratar las igualas con los demás vecinos.

También se halla vacante la inspección de carnes en este pueblo, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas que contrate con los dueños de caballerías y el herraje, teniendo en cuenta que no hay Profesor de veterinaria en la población.

Los Profesores que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos profesionales, hasta el día 26 del actual.

Alborge 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Laborda.

Las plazas de Médico-Cirujano y de Farmacia titulares de esta villa se hallarán vacantes desde el 29 del actual, con el haber anual de 200 pesetas la primera y 120 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Torres de Berrellén 9 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Fidel Navarro.

La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de los corrientes: su dotación

consiste en 19 cahíces de trigo anuales, de cuyo pago responderá una Junta de contribuyentes, y lo que produzca el herraje. El agraciado deberá residir durante el contrato en esta población.

Se admitirán solicitudes documentadas hasta el día 23 de los corrientes, en que se proveerá.

Nuez 6 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Juan Trueba.

El día 24 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo el arriendo en pública licitación de los pastos del monte Vedado del mismo, bajo el tipo en alza de 1.250 pesetas en que se hallan valorados por el ramo forestal, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo.

San Mateo de Gállego 6 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

La feria que debía tener lugar en esta ciudad en los días 21, 22 y 23 del actual, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad de la misma suspenderla y prorrogarla hasta nueva disposición y señalamiento.

Borja 7 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Sinforoso Garriga.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Híjar.

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á don Juan Nuñez Tello, vecino de Andorra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue sobre sustracción de piedra de yeso de unas canteras clavadas en terreno que se dice existen unas minas de hierro; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Híjar 6 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—Camacho Gracián.—El Actuario, Crispín Broquera.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Figuernelas.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel, y los que pretendan desempeñar el cargo mencionado deberán presentar sus instancias en este Juzgado debidamente documentadas en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Figuernelas 3 de Setiembre de 1884.—El Juez municipal, Pedro Boria.—El Secretario interino, Leopoldo Camón.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30.....	2	2	4	1	»	1	5	1	»	1	»	»	»	1	6
31.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	10	23	1	»	1	24	1	»	1	»	»	»	1	25

Zaragoza 6 de Setiembre de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.

*DEFUNIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	3	2	»	5	»	»	»	»	5
22.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23.....	1	»	»	1	3	»	»	3	4
24.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26.....	1	1	»	2	2	»	1	3	5
27.....	1	2	»	3	1	3	»	4	7
28.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	3	»	»	3	3	»	»	3	6
31.....	2	»	»	2	1	»	1	2	4
	14	5	»	19	15	3	2	20	39

Zaragoza 6 de Setiembre de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.

## JUZGADOS MILITARES.

## Alcañiz.

D. Santos Clavero Alcaine, Comandante, Fiscal del batallón Depósito de Alcañiz, núm. 86, y Juez Fiscal de esta Plaza, nombrado por el Sr. Coronel Comandante militar de la misma:

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba con licencia ilimitada y en expectación de ser destinado á Cuerpo, el artillero procedente del Ejército de Filipinas Gaudioso Domenech Bernabeu, natural de Embid de la Ribera, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por haberse ausentado de esta ciudad sin la competente autorización;

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado artillero, señalándole esta Fiscalía, calle del Carmen, núm. 7, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcañiz 30 de Agosto de 1884.—Santos Clavero.

## Tarazona.

D. Francisco Lloret y Gonzalvo, Teniente, Fiscal del batallón Reserva de Tarazona, núm. 81:

No habiéndose presentado á la revista anual, según lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este batallón Nicolás Laclaustra Martínez, natural de Salinas, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Tarazona 8 de Setiembre de 1884.—Francisco Lloret.

## Zaragoza.

D. Pablo Artal y Abad, Capitán graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma:

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta Plaza, donde se hallaba en calidad de preso como responsable al delito de deserción, el soldado del regimiento caballería Húsares de Pavía, Juan Pérez Nogueras, hijo de Juan y de María, natural de Alhama, provincia de Murcia, de cuyo hecho me hallo formando diligencias; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por segunda vez, señalándole esta Fiscalía, sita calle de Cadiz, núm. 5, tercero, ó en el Gobierno militar de la Plaza, caso de hallarse ausente, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1884.—Pablo Artal.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELA.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar la plaza de Director de su Molino harinero con la asignación de 6 pesetas diarias, en las mismas condiciones que lo tenía D. Nemesio Díaz que le obligaban lo mismo á atender al cuidado y funcionamiento de las máquinas que á la fabricación de harina, orden de hacer ésta y demás operaciones propias del Establecimiento. Y se anuncia para que los que deseen solicitar ese cargo presenten solicitudes con justificación de su aptitud y méritos dentro del término de 20 días en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Tudela 5 de Setiembre de 1884.—José Oñoide.  
—Con su acuerdo, Nicolás Falces, Secretario.

## FERIA EN ATECA.

En los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre tendrá lugar la feria, que anualmente se celebra en esta villa, de ganados, cereales, vinos, lanas, quincalla y otros géneros.

La buena posición que ocupa, la facilidad de sus comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de los frutos del país, las corridas de toros y novilladas, funciones de teatro, bailes y otras distracciones que se preparan para solaz y entretenimiento de sus concurrentes, todo hace esperar que ha de ser una de las más concurridas del país.

(2)

## MANUAL DE MONTES Y GUARDERIA RURAL

## CONTIENE

LA LEGISLACIÓN COMPLETA SOBRE AMBAS MATERIAS, ANOTADA Y CONCORDADA Y SEGUNDA DE EXPLICACIONES Y FORMULARIOS

por la Redacción de

## EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de publicarse la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria, que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicación en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarle se inserta á continuación un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van también extensos comentarios y modelación para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de D. Pedro, núm. 1, Madrid.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.